



Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

29 ABR 2019
TREHUACO,

DECRETO ALCALDICO N° 0224.

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Resolución Exenta N° 1C/N° 0662 de fecha 07/02/2019 que aprueba Convenio de Ejecución "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las redes Asistenciales 2019" (CHILE CRECE CONTIGO), de fecha 04/01/2019.

e) Decreto Alcaldicio N° 0156 del 15/03/2019; Aprueba "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las redes Asistenciales año 2019"

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA NINOSKA Maldonado Palomino**; Rut N° 18.417.095-7, Matrona del CESFAM. de Trehuaco de fecha 16 de Abril de 2019.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 7.000.-** (siete mil pesos.-) **por Hora**, Impuesto Incluido, con un total de **7 horas Semanales realizadas** (aprox.) en el CESFAM. de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que irroge el presente Decreto, a Fondos del "Programa de Apoyo al Desarrollo Bío-Psicosocial en las Redes Asistenciales 2019" (CHILE CRECE CONTIGO).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-
Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta prestadora de Servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decreto Alcaldicio



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 16 de Abril de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, RUN. N° 3.894.418-6 ALCALDE**, domiciliado en **Luis Lamas S/N°** esquina Juan Mackenna de la comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la Prestadora de Servicios **SRTA. NINOSKA BETSABE MALDONADO PALOMINO R.U.N. N° 18.417.095-7**, domiciliada en **Población Porvenir, Calle 6 # 2952, Chiguayante**, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio de Ejecución "Programa de Apoyo al Desarrollo Bío-Psicosocial en las Redes Asistenciales 2019" (**CHILE CRECE CONTIGO**), entre el Servicio Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, de fecha 04 de Enero del 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 0662 del 07 de Febrero de 2019 contrata los servicios de **DOÑA NINOSKA BETSABE MALDONADO PALOMINO**; de Profesión Matrona, para realizar la labor de:

- Encargada del Programa Chile Crece Contigo 2019 en CESFAM. de Trehuaco; deberá efectuar seguimiento y evaluación de metas a cumplir dentro del marco de este Programa.
- Profesional Matrona encargada del ingreso y control Prenatal.
- Talleres Prenatales.
- Visitas domiciliarias.
- Control de la Diada.
- Elaboración Planes de Intervención con Equipo de Salud.

SEGUNDO: La Prestadora se obliga a prestar el servicio con un total de **7 horas Semanales realizadas**, distribuidas de Lunes a Viernes desde las **17:31 a 19:31 hrs.**, para dar cumplimiento a los objetivos del Programa del Convenio, en función del documento: Distribución Financiera PADBP RA de Chile Crece Contigo, que se asume ratificado por el SSÑUBLE y que forma parte integrante de este Contrato.

Las Actividades a contratar tienen como objetivo, "ofrecer a la población infantil un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen al niño/a y su familia desde la gestación, entregándoles las herramientas necesarias para que desarrollem el máximo de sus potencialidades".

TERCERO: La Prestadora se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, dentro y fuera del horario normal de trabajo o en días no laborales, y deberá hacer llegar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de este Contrato, la CALENDARIZACION de todas las Actividades anteriores, al Departamento de Salud Municipal (vía Dirección del Consultorio toda vez que la prestadora pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco.

Dicho Calendario se Anexará como parte integrante del presente instrumento y podrá ser ajustado dentro del periodo de vigencia del contrato. De generarse ajustes a la programación de actividades, éstas deberán ser informadas oportunamente por la Coordinadora del programa, a la Dirección del Consultorio y por este intermedio al Departamento de Administración de Salud Municipal.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

CUARTO: Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma de **\$ 7.000.-** (siete mil pesos.-) **por Hora** Impuestos Incluidos, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

El valor total de las Actividades, incluyen el medio o el costo de traslado de la prestadora al lugar de ejecución y excluye los Materiales e insumos que implica la realización de las Actividades.

QUINTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades Efectivamente Realizadas por mes, o en un solo pago al Finalizar la ejecución de la Totalidad de las Actividades contratadas.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte de la prestadora, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período Registro de Participantes a cada Actividad/Taller o reunión con fecha, lugar y hora de realización; fotografías; eventualmente otros registros que implemente quien Coordine la Ejecución del Programa, y/o La Dirección del Consultorio especialmente si la prestadora pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del Consultorio, toda vez que la prestadora pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

SEXTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

OCTAVO: La Prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

NOVENO: Si por razones fundadas la prestadora se viere imposibilitada de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

DECIMO: El Contrato rige desde el de 16 de Abril de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO PRIMERO: La calidad Profesional de Matrona de DOÑA **NINOSKA BETSABE MALDONADO PALOMINO**, consta en Decreto U. de C. N° 2017-0043 del señor Rector de fecha 14 de Diciembre de 2016, Certificado de Título de la Universidad de Concepción Chile y la personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Luis Lamas S/N° esquina Juan Mackenna de la comuna de Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

NINOSKA MALDONADO PALOMINO
MATRONA

Ninoska Maldonado Palomino
Matrona
RUT: 18.417.093-0



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE